



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOLEDO NORTE DE SANTANDER**

Toledo, Febrero veintitrés de Dos mil Veintiuno

En atención al memorial de revocatoria de poder otorgado inicialmente al Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA, suscrito por el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su condición de Gerente y Representante Legal de la demandante en el proceso de la referencia, mediante el cual insta:

*“(...) manifiesto que **REVOCÒ** el poder otorgado al abogado reconocido en el presente proceso Dr.: **JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA** con cédula de ciudadanía número N° 1.098.646.071 Otorgando poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA**, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.732.267 de Bucaramanga- Santander con tarjeta profesional N°279.904 del C.S. de J., como apoderada principal para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del presente proceso... solicito se tenga como dependiente judicial a la Srita **ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA** (...)”*

Por ser procedente se accede a la misma, consecuentemente y en acatamiento a lo preceptuado en el Art. 5º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual es del siguiente tenor literal:

*“(...) **Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (...)”*

Reconózcasele a la profesional del derecho doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA identificada con C.C. 1.098.732.267 de Bucaramanga, Santander T.P. 279.904 C.S.J., personería para actuar como Apoderada Judicial de CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento en los términos y para los efectos del poder concedido. (Folio 60, Cuaderno Principal)

*EJECUTIVO SINGULAR
Radicado Interno: N° 2016-00157-00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: LUIS JOSE PARADA DURAN*

Finalmente, téngase como dependiente judicial a la señora ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.095.921.218 de Girón, Santander A las voces de lo normado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8056b152192c8a7c7f7b9a6c7c6187dd3426579d7948fd14c2966401255529d2

Documento generado en 23/02/2021 04:16:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**